400-09-11

LICITACION DE OBRA PÚBLICA No. LP – COP 001 DE 2026

OBJETO: MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (POZO SÉPTICO, POZO DE ABSORCIÓN Y MÓDULO SANITARIO) EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "VIVA MI CASA MEJORADA 2025" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA", en adelante el "contrato".

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

En el Municipio de El Bagre, Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026, se reunieron los señores miembros del comité evaluador de ofertas, con el fin de proceder a celebrar audiencia pública efectiva de adjudicación del contrato a celebrar con ocasión del proceso **LICITACION PÚBLICA No. LP – COP N° 001 DE 2026,** la cual se realiza de forma presencial por parte de la entidad y virtual por la plataforma Meet para los interesados en asistir:

https://meet.google.com/fqx-ofuo-tfc

En atención a lo anterior, se procede a Instalar la audiencia en cumplimiento del art. 9 de la ley 1150 de 2017, el art. 30 de la ley 80 de 1993, el art. 1 de la ley 1882 de 2018 y el art. 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida por parte del Municipio.
2. Verificación de los asistentes
3. Lectura de las Reglas de audiencia
4. Lectura informe final de evaluación.
5. Observaciones contra la evaluación final.
6. Respuesta de la entidad.
7. Apertura del sobre económico de los proponentes habilitados, revisión aritmética de la oferta económica y publicación de las ofertas en el SECOP II.
8. Rechazo de ofertas por causales relacionadas con el factor económico
9. Observaciones contra las ofertas
10. Respuesta por parte de la entidad
11. Selección del metido de calificación, aplicación de la formula y asignación de puntaje
12. Orden final de elegibilidad
13. Toma de decisión por parte de la entidad.

400-09-11

1. BIENVENIDA POR PARTE DEL MUNICIPIO

La señora DARLEYS JARABA YANES, Asesora Jurídica, da la bienvenida a los presentes, agradeciendo la asistencia y procede a instalar la audiencia.

2. VERIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA PRESENTE

AUDIENCIA <u>Por la Alcaldía Municipal:</u>

Se encuentran presentes, miembro del comité evaluador,

ANGILBERTO VERGARA MORÁLES, Secretario De Planeación, **LUIS ENRIQUE MORÁLES GARCÉS,** Secretario General y de Gobierno; **MARICELA BORJA CÓRDOBA**, Secretaria De Hacienda; y **CHARLES STIVEN CANO OCHOA,** Director de Contratación, **DARLEYS JARABA YANES**, Asesora Jurídica.

<u>Por los proponentes:</u>

- Abogada LUISA FERNANDA CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.040.754.215 y TP. 351.008 del C.S.J. apoderada de JUNISAMA S.A.S.

<u>Por las veedurías.</u>

No se encuentra veedores presentes.

<u>Reconocimiento de personería jurídica apoderados.</u>

Se hizo lectura de las disposiciones legales y reglamentarias que definen las reglas a seguir en la audiencia, así:

2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

"(…) En la fecha establecida en la Adenda No. 1 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

400-09-11

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

En el mismo sentido, se informa que en cuanto a la metodología del desarrollo de la diligencia, lo siguiente:

No permitimos relacionar los soportes de los fundamentos legales y constitucionales del desarrollo de tales actuaciones administrativas.

El artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, prevé que:

"TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS." Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.
(
…
)
De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella..."

Colombia Compra Eficiente en concepto N° CCE-DES-FM-17 del 19 de marzo de 2020, señaló textualmente lo siguiente:

"El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General

de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de
2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación.

[
.
.
.
]

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana(...)"

3. LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALUACION: En este estado de la diligencia la entidad procede a leer el informe final de evaluación de ofertas así:

4. OBSERVACIONES CONTRA EL INFORME FINAL

Conforme al orden del día y frente al punto correspondiente a las observaciones presentadas dentro del proceso, se concede el uso de la palabra a la Doctora Luisa Fernanda Córdoba, quien actúa en calidad de representante de INVERSIONES JUNISAMA S.A.S., con el fin de que manifieste si tiene alguna observación respecto del proceso de selección.

Acto seguido, la Doctora Luisa Fernanda Córdoba toma la palabra e indica que, en efecto, presentaron observaciones ante la entidad, relacionadas con el alcance del objeto social de algunos oferentes, señalando textualmente que:

> "Si, efectivamente realizamos las respectivas observaciones a la competencia, el cual se enfocaron en verificar del alcance de su objeto social, del certificado de existencia y representación legal, pudimos verificar que muchos de ellos no tienen en su objeto social

400-09-11

la calidad o la palabra mejoramiento, más que mantenimiento, y en el orden civil o de obra civil la palabra mantenimiento y mejoramiento no son sinónimos, son totalmente diferentes las connotaciones; en ese orden de ideas, queremos que la entidad revise si efectivamente en su objeto social está el alcance de todos estos oferentes para poder ejecutar con suficiencia el presente contrato".

Frente a lo anterior, la Dirección de Contratación manifiesta que el pliego de condiciones no exige de manera específica, literal o taxativa que dentro del objeto social de los oferentes se incluya exactamente la expresión "mejoramiento de vivienda" o "mantenimiento de vivienda", razón por la cual procede a dar lectura a la respuesta emitida frente a la observación presentada, indicando lo siguiente:

"Inicialmente, resulta pertinente precisar que la causal de rechazo invocada por el observante corresponde a la establecida en el literal 'J' del pliego de condiciones, la cual señala: 'Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.'

Conforme a lo anterior, debe advertirse que el pliego de condiciones no exige que el objeto social de los oferentes reproduzca de manera literal, exacta o taxativa el objeto contractual del proceso, ni mucho menos que incluya expresiones específicas como 'mejoramiento de vivienda' o 'mantenimiento de vivienda'. La exigencia establecida por la entidad consiste en verificar que el objeto social permita desarrollar actividades relacionadas y compatibles con la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

En ese sentido, la interpretación de la causal de rechazo debe realizarse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, evitando interpretaciones restrictivas que limiten injustificadamente la participación de oferentes y desconozcan el principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, revisados los certificados de existencia y representación legal de los oferentes cuestionados, la entidad evidencia que sus objetos sociales comprenden actividades amplias y suficientes relacionadas con obras civiles, construcción, ingeniería, arquitectura, saneamiento básico, edificaciones residenciales, obras hidráulicas, mantenimiento y ejecución de infraestructura, actividades que guardan relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

En consecuencia, no le asiste razón al observante cuando pretende afirmar que los proponentes debían contar con una descripción exacta y textual del objeto contractual dentro de su objeto social para resultar habilitados."

Una vez finalizada la intervención y dada lectura integral a la respuesta emitida por la entidad, la Doctora Luisa Fernanda Córdoba manifiesta aceptar la postura expuesta por la

400-09-11

Dirección de Contratación, razón por la cual se da continuidad al desarrollo de la agenda programada.

5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No procede respuesta alguna al no haberse presentado observación.

6. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS, REVISIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS EN EL SECOP II.

Se procede por parte del Municipio a darle apertura a los sobres económicos de las ofertas habilitadas, encontrándose lo siguiente:

OFERENTES HABILITADOS:

PROPONENTE No.	**PROPONENTE/INTEGRANTE**	**VALOR OFERTA ECONOMICA**
NUMERO	(Razón social/nombre)	
PROPONENTE: 1	SOLINAC S.A.S.	$ 1.387.287.032
PROPONENTE: 2	CONSORCIO REVERSE	$ 1.342.736.845
PROPONENTE: 3	JUNISAMA SAS	$ 1.313.793.757,68
PROPONENTE: 5	CONSORCIO ECOHABITAT	$ 1.314.683.192

Acto seguido se publicarán en el SECOP II las ofertas económicas para que cada proponente pueda revisarlas y presentar observaciones contra las ofertas económicas.

Teniendo en cuenta que aún no ha salido la TRM para realizar el método de calificación y aplicación de la fórmula para poder asignar puntaje, la entidad procederá a suspender la audiencia siendo las 10:59 y am y se reanudará a las 5:30 pm hora en la cual ya haya salido la TRM. Por lo tanto, se suspende la audiencia y se continua a las 5:30 pm

Siendo las 5:30 pm, se procede a continuar con la audiencia, con la presencia de las siguientes personas por parte de los proponentes:

400-09-11

- Dadey Garcia Buelvas identificada con C.C. # 1.148.946.432 representante legal del CONSORCIO ECOHABITAT

- Ornella Isabel Padilla Díaz, identificada con Cédula 1.102.836.834, en calidad de Asesora jurídica de Grund ingeniería SAS CONSORCIADO DE ECOHABITAT

- Maria Julia Fayad, identificada con C.C. # 53.000.947 miembro del CONSORCIO ECOHABITAT en representación de MANA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Se procede con la audiencia, dejando constancia de que, siendo las 5:40 p. m., aún no ha sido expedida la TRM correspondiente al día 29 de mayo. En consecuencia, se acuerda continuar con la audiencia el día 29 de mayo de 2026.

Siendo las 11:00 am del día 29 de mayo de 2026 se reanuda la audiencia, dándole paso al punto de la realización de las correcciones aritméticas de las ofertas económicas quedaron así:

PROPONENTE No.	PROPONENTE (Razón social)	VALOR PROPUESTO	VALOR COREGIDO
PROPONENTE: 1	SOLINAC S.A.S.	$ 1.387.287.032	$ 1.387.287.032
PROPONENTE: 2	CONSORCIO REVERSE	$ 1.342.736.845	$ 1.342.736.845
PROPONENTE: 3	JUNISAMA SAS	$ 1.313.793.757,68	$ 1.313.794.023,00
PROPONENTE: 5	CONSORCIO ECOHABITAT	$ 1.314.683.192	$ 1.314.683.192

7. RECHAZO DE OFERTAS POR CAUSALES RELACIONADAS CON EL FACTOR ECONÓMICO

Acto seguido el comité evaluador procede a la verificación de las ofertas a la luz de las causales de rechazo y a la respectiva verificación aritmética, manifestando que ninguna se encuentra en causal de rechazo.

400-09-11

8. OBSERVACIONES A LAS OFERTAS ECONOMICAS

No se presentaron observaciones a las ofertas económicas.

9.RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES

No aplica

10.SELECCIÓN DEL MÉTODO DE CALIFICACIÓN, APLICACIÓN DE LA FORMULA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

En este caso se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija al día hábil siguiente.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,646.58	29-May-2026

Teniendo en cuenta que el día 28 de mayo de 2026 antes de las 3:00 PM se agotó la apertura de todas las ofertas económicas, se tomó la TRM del día 29 de mayo de 2026, según https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 que correspondió a 3.646,**58**, en este caso la formula fue **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**, previo a la evaluación de las ofertas económicas.

APLICACIÓN DE LA FORMULA MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

400-09-11

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

formula: $$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Según la formula obtenida la **MEDIA ARITMÉTICA BAJA** es:

MEDIA ARITMÉTICA BAJA	1.326.709.648

Que conforme con lo anterior, el puntaje total obtenido por cada Proponente fue el siguiente:

PROPONENTE No.	PROPONENTE (Razón social)	VALOR COREGIDO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE DISTINO A OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL

400-09-11

PROPONENTE: 1	SOLINAC S.A.S.	$ 1.387.287.032	46,2854965	35,5	81,7854965
PROPONENTE: 2	CONSORCIO REVERSE	$ 1.342.736.845	47,9141001	51,5	99,4141001
PROPONENTE: 3	JUNISAMA SAS	$ 1.313.794.023,00	48,0278486	51,5	99,5278486
PROPONENTE: 5	CONSORCIO ECOHABITAT	$ 1.314.683.192	48,0603536	51,5	99,5603536

11. ORDEN FINAL DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador de ofertas hecha la evaluación definitiva de los factores que asignan puntaje, específicamente el puntaje por oferta económica, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE NO.	PROPONENTE (Razón social)	VALOR COREGIDO	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE: 5	CONSORCIO ECOHABITAT	$ 1.314.683.192	99,5603536
PROPONENTE: 3	JUNISAMA SAS	$ 1.313.794.023	99,5278486
PROPONENTE: 2	CONSORCIO REVERSE	$ 1.342.736.845	99,4141001
PROPONENTE: 1	SOLINAC S.A.S.	$ 1.387.287.032	81,7854965

Que conforme con lo anterior, el proponente **CONSORCIO ECOHABITAT** representado legalmente por **DADEY AL BERTO GARCIA BUELVAS** identificado con **C.C. 1.148.946.432** quien obtuvo, el máximo puntaje total, discriminado así por concepto de oferta económica, correspondiente a **48,0603536 Puntos,** luego de dar aplicación a la fórmula de la **MEDIA ARITMÉTICA BAJA**, por concepto de puntaje técnico 51,5 **Puntos**, y producto de la sumatoria de los puntajes obtuvo un puntaje total de **99,5603536 Puntos**.

400-09-11

En atención al anterior orden de elegibilidad, el comité evaluador de ofertas recomienda al señor alcalde, salvo mejor criterio, adjudicar el contrato derivado del proceso licitatorio No. 001 DE 2026, cuyo objeto es **MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (POZO SÉPTICO, POZO DE ABSORCIÓN Y MÓDULO SANITARIO) EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA "VIVA MI CASA MEJORADA 2025" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA"** al proponente No. 5 correspondiente al **CONSORCIO ECOHABITAT** representado legalmente por **DADEY AL BERTO GARCIA BUELVAS** identificado con **C.C. 1.148.946.432**, quien obtuvo un puntaje final de **99,5603536 Puntos** y se ubica en el primer orden de elegibilidad

12. CIERRE DE LA AUDIENCIA-

Para constancia se firma a los 29 días del mes de mayo de 2026 por:

ORIGINAL FIRMADO

ANGILBERTO VERGARA MORALES
Secretario de Planeación

LUIS ENRIQUE MORALES GARCÉS
Secretario de Gobierno

MARICELLA BORJA CÓRDOBA
Secretaria de Hacienda.

CHARLES STIVEN CANO OCHOA
Director de Contratación

DARLEYS JARABA YANES
Asesora Jurídica